

# Módulo 2

Escuela de formación política, liderazgo,  
paz y género Policarpa Salavarrieta



## Políticas públicas con enfoque de género



SEC MUJER  
Y EQUIDAD DE GÉNERO  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



---

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORÍAS  
SOCIOECONÓMICAS Y LABORALES CENASEL

GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

Jorge Emilio Rey Angel

SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Ana Esperanza Ragonesi Muñoz

REPRESENTANTE LEGAL

Nelson Cifuentes Lujan

GERENCIA DE POLÍTICA Y ARTICULACIÓN SECTORIAL.

Sol Angel Salinas Torres

ELABORACIÓN

COORDINADORA DE PROYECTO

Eucaris Olaya

GERENCIA DE GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
TERRITORIAL

Angélica María Escobar Sánchez

PROFESIONAL DE APOYO

Daniela Farías Arias

PROFESIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA

Angie Viviana Sánchez Cárdenas

ASESORA

Laura Camila Gómez Peña

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

Jorge Alberto Camacho Lizarazo

CORRECCIÓN DE ESTILO

Cecilia María Puerta Viana

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Susana Medina Angarita

© Gobernación de Cundinamarca

© Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Dirección: Avenida calle 24 No 51-40. Edificio Capital Towers oficina 301

PBX: (57) 1 - 749 10 27 - contactenos@cundinamarca.gov.co

© Centro Educativo Nacional de Asesorías Socioeconómicas y Laborales – CENASEL

Dirección: Calle 31 A # 16 A-62. Bogotá - Colombia

PBX: (57) 1 – 8059086 - cenasel@yahoo.com

Bogotá D.C., Colombia



# Políticas públicas con enfoque de género



**SEC** MUJER  
Y EQUIDAD DE GÉNERO  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



# Contenido



<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo general.....</b>	<b>3</b>
<b>Tema 1: Estado y derechos Humanos .....</b>	<b>4</b>
1.1. El Estado social de derecho .....	4
1.1.1 Colombia, un Estado social de derecho .....	6
1.1.2. Organización del Estado colombiano .....	6
1.1.3 Ramas del Poder Público .....	7
1.2 Relación entre estado social de derecho y derechos humanos.....	10
<b>Tema 2: Políticas Públicas y Enfoque de Género .....</b>	<b>12</b>
2.1 Actividad:.....	12
2.2. ¿Qué son las políticas públicas? .....	13
2.2.1 Características generales de las políticas públicas. ....	13
2.2.2 El ciclo de las políticas públicas .....	13
2.3 Políticas públicas con enfoque de derechos humanos.....	14
2.4 Políticas públicas con enfoque diferencial .....	15
2.5 Políticas públicas con enfoque de género .....	16
2.6 Incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.....	16
2.7 Política pública nacional de equidad de género para las mujeres. ....	17
2.8 Enfoque de género en los Acuerdos de la Habana. ....	17
2.9 Política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades para el departamento de Cundinamarca .....	18
2.11 Importancia de la incidencia de las mujeres en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento a las políticas públicas.....	19
2.12. El proceso de incidencia política .....	19
2.13 Seguimiento y evaluación de políticas públicas.....	21
<b>Bibliografía.....</b>	<b>22</b>

# Introducción



Las Políticas Públicas en Colombia han tenido un importante vínculo con la movilización social y los procesos de exigibilidad de derechos ante el Estado realizados por distintos sectores sociales y poblacionales, quienes han puesto de presente la necesidad de reconocer las problemáticas que surgen ante desigualdades estructurales que condicionan las vidas de las personas por razones de género, raza, etnia, orientación sexual, entre muchas otras.

En este sentido, las organizaciones sociales de mujeres y en general el movimiento social de mujeres y de feministas, a nivel nacional y departamental, han jugado un papel clave en los procesos de exigibilidad de derechos y en consecuencia en la construcción de Políticas Públicas desde un enfoque de género. Son las mismas mujeres quienes han apostado por su construcción y han proporcionado importantes insumos para su formulación y materialización.

Así, las Políticas Públicas dirigidas a las mujeres y la equidad de género en Colombia son una respuesta ante la deuda histórica acumulada que se tiene con las mujeres. La negación de derechos para las mujeres hasta el siglo pasado conllevó a que nuestros cuerpos y vidas fueran objetualizados como propiedades de otro u otros, por lo que se nos negó históricamente el acceso al trabajo remunerado, la educación, la posesión de propiedades, al sufragio, la participación en espacios de toma de decisiones, a nivel

gubernamental y social, el acceso a cargos de función pública, la salud sexual y reproductiva, entre otras.

Esto ha generado desventajas sociales, económicas y políticas para las mujeres, y por consiguiente se presenta una brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a la que se suman la vulneración de derechos derivados de otras estructuras, a las mujeres que integran sectores poblacionales particulares como: palenqueras, comunidades indígenas, campesinas, afrodescendientes, con orientaciones e identidades sexuales y de género diversas. Condiciones de vulneración que se recrudecen en el marco del conflicto armado colombiano.

Además, el hecho de que en la actualidad hombres y mujeres gocen de la posibilidad formal y legal de acceder a la protección y garantía de los derechos, por sí mismo, no es suficiente. Son necesarias las Políticas Públicas para las mujeres, que garanticen la igualdad no sólo teórica sino real desde enfoques y acciones afirmativas con perspectiva de género.

## Objetivo general

Proporcionar herramientas conceptuales, teóricas y metodológicas claves para comprender el papel de las mujeres en la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas Públicas a nivel nacional y departamental.

# Tema 1



# Estado y derechos Humanos

**A** lo largo del módulo 1 se reflexionó sobre la consecución y reivindicación de los derechos humanos universales, y en particular de los derechos de las mujeres, los cuales se evidencian a través de las propias experiencias y la historia que nos precede. Ahora bien, se hace fundamental anclar dichas reflexiones en el contexto nacional, comprendiendo la forma en que estos derechos deben ser garantizados en el marco de un Estado Social de Derecho como el colombiano.

Que las mujeres adquieran los elementos para:

- Comprender el concepto de Estado y en especial el de Estado Social de Derecho que rige a Colombia.
- Reconocer la estructura del Estado colombiano y su vinculación con la garantía y promoción de los derechos humanos de las Mujeres.

## 1.1 El Estado social de derecho

### ¿Qué es el Estado?

Para iniciar, es fundamental precisar que el Estado es la forma de organización social y política que busca mantener el funcionamiento de la sociedad.

### ¿Qué es un Estado de derecho?

Un Estado de derecho es aquel cuyo funcionamiento, valga la redundancia, está regido por el derecho. Su brújula es la constitución de cada país, ley de leyes, a la cual se tienen que supeditar todas las normas y vida jurídica del respectivo país

### ¿Qué es un Estado social de derecho?

Un Estado de derecho es social cuando tiene como finalidad la búsqueda del bienestar y condiciones humanas de vida para el conjunto de integrantes de la sociedad sin ninguna distinción. En el principio del bien común y general prima sobre los intereses particulares cualquiera sea la posición socioeconómica y de poder que represente.

La Constitución de 1991 precisa los elementos fundacionales del Estado social de derecho cuando dice en su preámbulo, “El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado en la Asamblea Nacional Constituyente [...] con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

## Actividad:

Teniendo en cuenta los contenidos del módulo 1, te invito a que:

1. Recuerdes ¿qué instrumentos, mecanismos o acciones son requeridos para la garantía de los derechos de las mujeres en Colombia?
2. Identifiques y escribas 5 de los más importantes en el siguiente diagrama:



3. Finalmente, de los 5 aspectos identificados arriba, piensa en ¿cuáles se relacionan con el Estado?, ¿quién o quiénes son los responsables?, ¿por qué? y escribe las respuestas, en el siguiente cuadro:

Aspecto necesario para la garantía de los derechos de las mujeres que se relaciona con el Estado.	Responsable o responsables	¿Por qué?

De acuerdo con lo identificado en esta actividad, analiza acerca de ¿qué dificultades tuviste para reconocer los responsables de las acciones requeridas para la garantía de los derechos humanos de las mujeres? ¿Cómo ves el funcionamiento del Estado Colombiano en relación con tus necesidades como mujer? Revisa tus respuestas a la luz de los nuevos elementos que se te ofrecen a continuación.

### 1.1.1 Colombia, un Estado social de derecho

El artículo 1 de la Constitución de 1991 establece que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

El que Colombia haya adoptado esta forma de organización social y política supone que el respeto y el ejercicio de los derechos humanos, constituye una obligación para todas las instituciones y organismos que componen al Estado mediante la creación de condiciones sociales y materiales que los garantice, comprendiendo además que la igualdad para todos y todas es un eje en esta forma de Estado (Defensoría del Pueblo, 2013).

Además, según la Constitución, los fines y objetivos del Estado dialogan con el principio social del bienestar, evidentes en su artículo 2: “servir a la comunidad, promover la prosperidad

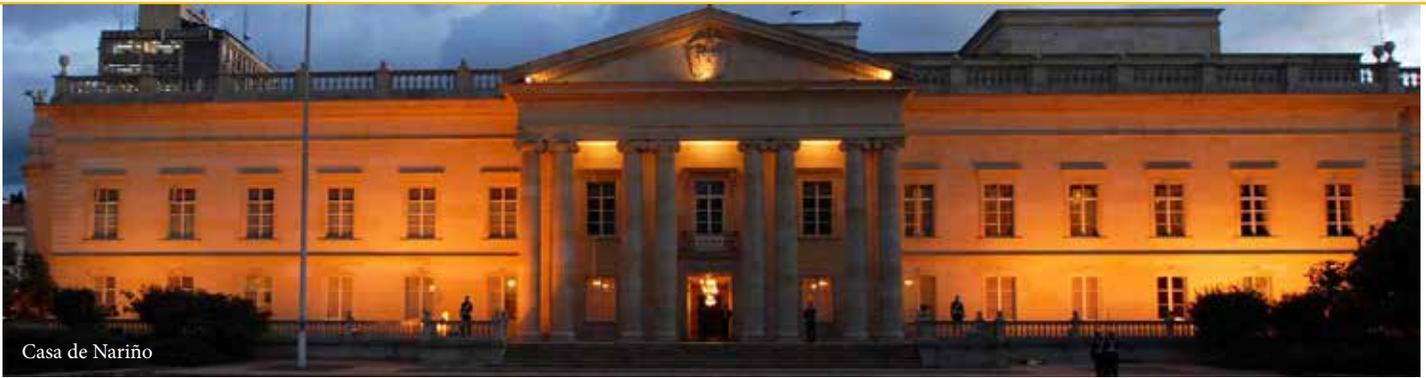
general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Como lo plantea Adriana Benjumea (2013), pese a que lo estipulado en los distintos artículos de la Carta Política tendría que ser suficiente para que el Estado garantizara de forma material los derechos a todas las personas, se requiere de acciones y voluntades concretas por parte de las ramas legislativa y ejecutiva para su efectiva realización. En Colombia han sido necesarios distintos mecanismos que defiendan la constitucionalidad de los derechos humanos, impulsados en gran medida por los procesos de exigibilidad de distintos movimientos y sectores sociales.

### 1.1.2. Organización del Estado colombiano

La estructura del Estado colombiano la conforman las Ramas del Poder Público que son: ejecutiva, legislativa y judicial, las cuales están constituidas por distintos órganos. Además, para el cumplimiento de las obligaciones del Estado, existen otros organismos independientes y autónomos que funcionan de forma separada, pero con una colaboración armónica para el cumplimiento de los fines del Estado (Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, 1991). Como lo muestra el siguiente diagrama:





### 1.1.3 Ramas del Poder Público

#### A. Rama ejecutiva

Está constituida por el Presidente de la República que como jefe del Estado y del gobierno es la máxima autoridad administrativa. Los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendentes encargados de temáticas desagregadas relacionadas con los Derechos Humanos (salud, vivienda, educación, trabajo, etc), y en los niveles regionales esta rama la conforman las Gobernaciones y las Alcaldías. La principal función de esta rama del poder es la de garantizar los derechos de los colombianos y las colombianas, así como monitorear el cumplimiento de sus deberes (Constitución Política de Colombia, 1991; Universidad de los Andes, 2010).

#### B. Rama legislativa

Esta rama, está representada por el Congreso de la República, el cual, se encuentra integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Entre las funciones más importantes de esta Rama del Poder se encuentran la promulgación y modificación de las leyes y de la Constitución Política, así como “ejercer control político sobre las acciones del Gobierno y elegir a altos funcionarios pertenecientes a la rama judicial, los organismos de control y la Organización Electoral” (Universidad de los Andes, 2010).

El Senado de la República, está conformado por 100 personas elegidas por medio de votación popular directa y a través del proceso de circunscripción electoral, que refiere a la repartición de los lugares disponibles en el senado entre candidatos o partidos. Además, se incorpora un número adicional de personas elegidas por parte de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

De manera especial y producto del Acuerdo de Paz firmado entre el gobierno nacional y las FARC se vincularán, según Acto Legislativo 03 de 2017, cinco integrantes de este nuevo partido político (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común) en curules del Senado y cinco curules en la Cámara de Representantes durante los próximos períodos constitucionales 2018-2022 y 2022-2016.

El artículo 173 de la Constitución define entre sus funciones elegir al Procurador General y a los Magistrados de la

Corte Constitucional, así como otros temas importantes relacionados con el Presidente y el Vicepresidente de la República y las Fuerzas Militares.

La Cámara de Representantes está conformada por dos representantes de cada departamento y del Distrito Capital y un o una representante más, definidos “por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil” (artículo 176, Constitución de 1991). También se podrá establecer la elección de representantes de grupos étnicos, minorías políticas y residentes colombianos y colombianas en el extranjero.

Entre las principales funciones de la Cámara se encuentran: la elección de la Defensoría del Pueblo, revisar las cuentas relativas al presupuesto de la nación presentadas por la Contraloría General, acusar ante el Senado, cuando hubiere mérito, a miembros de las Cortes Constitucional y Suprema de Justicia; Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado y Fiscal General de la Nación (artículo 178, Constitución Política de Colombia, 1991).

De acuerdo con la Ley 3 de 1992, tanto el Senado de la República como la Cámara de Representantes trabajan por medio de Comisiones. Existen 7 comisiones constitucionales permanentes, las cuales sesionan de forma separada en las dos instancias. Estas comisiones tratan asuntos: constitucionales; relaciones internacionales; hacienda y crédito público; presupuesto; asuntos agropecuarios, del mar y el medio ambiente; transporte y telecomunicaciones; y trabajo.

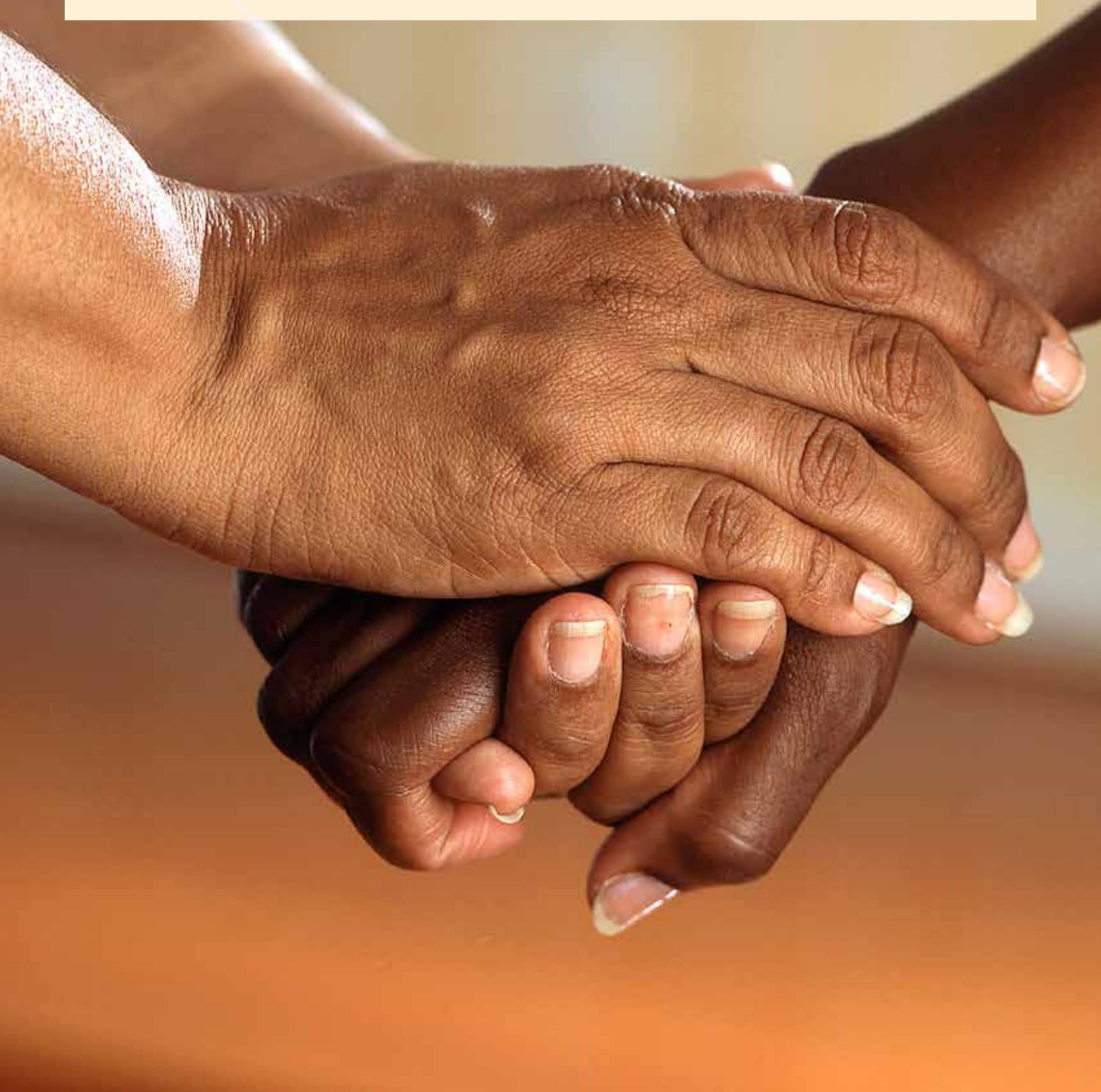
Por otro lado, existen las comisiones legales que se interesan y tratan los siguientes temas: derechos humanos y audiencias; ética y estatuto del congresista; acreditación documental; equidad de la mujer; legal de cuentas e investigación y acusación. También existen comisiones especiales de las que pueden participar representantes o senadores.

Por su pertinencia en relación con los temas aquí abordados, en las dos gráficas siguientes y en su respectivo orden, se presenta una síntesis acerca de dos comisiones específicamente relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos y de las mujeres, la comisión legal de derechos humanos y audiencias y la comisión legal para la equidad de la mujer.

### Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias:

Ésta se encarga de la defensa de los Derechos Humanos que estén siendo vulnerados o desconocidos, la vigilancia y control de las autoridades encargadas de la protección y garantía de los Derechos Humanos y las acciones pertinentes para la promoción de sanciones (Artículo 55, Ley 5 de 1992).

Esta Comisión tiene a su cargo el desarrollo de audiencias especiales para escuchar y tramitar iniciativas de carácter popular y ciudadano, respecto a la legislación existente, proyectos legislativos en curso y la discusión de temas de interés para la sociedad (Artículo 55, Ley 5 de 1992).



### Comisión Legal para la Equidad de la Mujer:

El objetivo de esta Comisión es “fomentar y promover las acciones necesarias para la consolidación de una política de Estado que repercuta en el mejoramiento de las circunstancias materiales e inmateriales de la mujer en nuestra sociedad, propendiendo por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres” (Artículo 61 A de la Ley 1434 de 2011).

Entre sus funciones se encuentran:

1. Elaborar propuestas legislativas que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de todas las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.
2. Ejercer el control político a los diversos entes del Estado en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y el cumplimiento por parte del Estado de los tratados, convenios, protocolos y recomendaciones de organismos internacionales.
3. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y en las instancias de dirección y decisión dentro de las diferentes Ramas del Poder Público, órganos de la estructura del Estado, partidos y movimientos políticos.
4. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, ante las Ramas del Poder Público y demás órganos de la estructura del Estado.
5. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia, reparación integral y no repetición, para que los delitos cometidos contra las mujeres y las niñas en el marco del conflicto armado interno no queden en la impunidad.
6. Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos y la integridad física y sexual de las mujeres.
7. Participar activamente en el fortalecimiento de las redes internacionales de mujeres parlamentarias, para la promoción de la ciudadanía plena de las mujeres de nuestra región y del resto del mundo.
8. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres, la legislación vigente, las políticas públicas existentes y los proyectos de ley que cursen en las Cámaras Legislativas.
9. Tramitar ante las Comisiones Constitucionales las observaciones, adiciones y modificaciones que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de ley o de actos legislativos alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
10. Promover iniciativas y acciones que contribuyan a la promoción y reconocimiento del trabajo y los aportes que hacen las mujeres a la economía, la cultura y la política en el país.
11. Promover en el sector privado acciones que favorezcan la equidad para las mujeres en el ámbito laboral y social
12. Presentar informes anuales a las Plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional.
13. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. (Artículo 61 C de la Ley 1434 de 2011).

### C. Rama judicial

Esta rama del poder es la encargada de la administración de la justicia mediante el seguimiento del cumplimiento de la ley y la aplicación de las respectivas sanciones y penas. Está conformada por la Fiscalía General de la Nación, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, los Tribunales y los Jueces. También, la justicia penal militar (artículo 116 de la Constitución de 1991).

### Órganos de control o ministerio público

Son los organismos encargados de velar por la protección de los derechos civiles, económicos y políticos y las libertades ciudadanas y la conducta de los funcionarios públicos. Lo conforman la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los procuradores delegados, agentes del ministerio público y las Personerías (artículo 118, Constitución).

A la Contraloría General de la Nación, vigila la gestión fiscal y los resultados de la administración pública (artículo 119, Constitución)

### Organización electoral

Es la encargada de proveer la identificación de los ciudadanos a través de la expedición del registro de nacimiento y cédula de ciudadanía; garantizar el ejercicio democrático a través de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones. Ésta comprende el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

## 1.2 Relación entre estado social de derecho y derechos humanos

De acuerdo con lo visto en el Módulo 1 y en lo que va de éste, piensa acerca de: ¿cuál es la relación que existe entre los derechos de las mujeres y el Estado social de derecho colombiano? Puedes usar el siguiente diagrama para tu respuesta.





El hecho de que Colombia esté organizada como Estado social de derecho tiene implicaciones importantes para lo que nos convoca en este módulo y en la Escuela de Formación Política, Liderazgo, Paz y Género Policarpa Salavarrieta, entre las centrales están:

Primero, el Estado Social de Derecho implica que la ley sólo puede ser interpretada y aplicada desde la constitucionalidad del derecho. Esto es fundamental puesto que los Derechos y los intereses colectivos consagrados poseen un carácter constitucional, desde el que se establecen acciones constitucionales que garantizan su defensa y protección; esto implica entonces que las decisiones legislativas deben contener como base la interpretación de los Derechos Humanos (Valencia, 2007).

### Retomemos

Otro aspecto relevante se interconecta con lo revisado a través del Módulo 1. Recuerda que los derechos humanos son el producto de hechos históricos, entre los que se encuentran la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el marco de la Revolución Francesa como el paso del Estado absolutista o monarquía -donde el poder y la toma de decisiones se concentraba en el monarca, sin que él tuviese que consultar o rendir cuentas ante otras personas o instancias- al Estado liberal de derecho.

En el Estado liberal de derecho se promulgaron derechos centrados en los hombres como individuos, es decir, derechos individuales que no tenían implicación sobre lo social o comunitario. Esto fue problemático, puesto que, en su estructura no era posible que los distintos grupos poblacionales tuvieran derechos, ya que el énfasis del Estado era la protección de las libertades públicas y la propiedad privada, que poco tenían que ver con las problemáticas sociales que generaban condiciones de profunda desigualdad.

Ahora bien, una de las transformaciones que sustentaron la aparición del Estado social de derecho fue el establecimiento de derechos sociales y colectivos, por lo que, es obligación del Estado garantizarlos y protegerlos (Valencia, 2007), originando una concepción más amplia de las condiciones básicas en lo referente a la dignidad humana. Aparece además la concepción de integralidad de los derechos, que parte de reconocer que ningún derecho se encuentra aislado de los demás, por lo tanto, se debe garantizar el ejercicio del conjunto de derechos para que sea posible alcanzar una vida humana con dignidad.



# Tema 2

## Políticas Públicas y Enfoque de Género

Una vez repasado el panorama frente al Estado Social de Derecho y su vinculación con los derechos humanos, en especial los derechos de las mujeres, podemos introducirnos en la comprensión de un instrumento fundamental para la garantía de los derechos humanos en el marco del Estado colombiano: las políticas públicas. Si bien en el panorama nacional es recurrente hablar de ellas, es importante retomar algunos elementos claves en lo referente a su consolidación y la forma en que las mujeres podemos incidir en ese campo.



Que las mujeres adquieran información y herramientas prácticas que les permita:

- Reflexionar en torno al concepto de políticas públicas
- Reconocer la importancia que adquieren las políticas públicas desde el enfoque de los derechos humanos, diferencial y de género
- Apropiarse de herramientas para la consolidación de procesos de incidencia en el marco de las políticas públicas, desde la perspectiva de género.

### 2.1 Actividad:

*Responde:*

1. ¿Qué entiendes por política públicas?

---

---

---

---

---

2. ¿Conozco alguna política pública? ¿Cuál o cuáles?

---

---

---

---

---

## 2.2. ¿Qué son las políticas públicas?

Las políticas públicas son un ejercicio de planificación que contiene un conjunto de instrumentos, metas y mecanismos, impulsados por actores gubernamentales, y que frecuentemente incluyen la participación de sectores privados y/o sectores o movimientos sociales, principalmente de la mano de procesos de exigibilidad de derechos. Son definidas como “cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática” (Lahera, 2002, p. 16, citado por CEPAL, 2014, p. 12). En Colombia estas suelen ser establecidas y sustentadas técnicamente por medio del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES o por determinaciones gubernamentales.

Es posible indicar que las políticas públicas surgen como una reacción y posterior respuesta del Estado ante problemáticas sociales y necesidades colectivas de carácter económico, político, ambiental, social, cultural, entre otras, tras lo cual establece medidas sucesivas reparadoras para darles solución, de la mano de los grupos sociales que son afectados por dichos problemas (Vargas, 2001, citado por Vos, s.f.).

### 2.2.1 Características generales de las políticas públicas.

En el marco de la democracia participativa las políticas públicas deben tener como principales características:

- Diseños que incluyan metodologías de carácter participativo e instrumentos diversos, acordes con las necesidades planteadas.
- Contemplar la construcción de diagnósticos que tengan en cuenta las voces de las personas y grupos sociales y poblacionales a quienes va dirigida, en aras de incluir las exigencias y planteamientos de quienes vivencian las situaciones problemáticas y de hallar las causas estructurales que permitan plantear acciones coherentes y eficaces.
- Ser concertadas con los gobiernos locales y, por tanto, éstos deben participar en su construcción.
- Partir y nutrirse de las experiencias del movimiento social que efectuó el proceso de incidencia para su construcción, incluyendo principios, consideraciones y resultados de las acciones emprendidas por estos actores políticos.
- Incluir las acciones, programas, planes y proyectos para la materialización de la política pública, para lo cual se deben destinar recursos.

Sin embargo, las políticas públicas suponen un reto tanto para el Estado como para los movimientos y organizaciones que han participado en su construcción, dado que prevalecen obstáculos en los contextos territoriales particulares, así

como en la institucionalidad, lo cual, demanda un constante seguimiento y control en aras de garantizar la correcta aplicación de la respectiva política pública.

## 2.2.2 El ciclo de las políticas públicas

### A. Formulación

La formulación parte del reconocimiento de una situación social problemática, especialmente por parte de movimientos u organizaciones sociales, quienes emprenden procesos para su visibilidad y exigencia ante los entes gubernamentales. A partir de allí, el Estado, representado fundamentalmente desde la rama ejecutiva, junto con la sociedad civil involucrada, emprende un proceso de evaluación de alternativas identificando soluciones y tomando decisiones que se concretan en una propuesta final.

### B. Implementación

Tras la definición de la política pública se inicia un proceso de implementación, en el cual, los órganos administrativos estatales competentes, así como la sociedad civil -incluso la empresa privada- según el caso, se involucran en la ejecución de las acciones y la gestión de los recursos necesarios para su cumplimiento. Previo a su implementación debe darse una amplia difusión de la política pública.

### C. Seguimiento y evaluación

El proceso de seguimiento y evaluación comprende la revisión de las acciones emprendidas a lo largo del proceso de implementación, mediante distintos mecanismos de medición del impacto. Aquí, tanto el Estado como la sociedad civil, pueden identificar si los efectos esperados se han cumplido mediante las acciones propuestas y, a partir de allí, se emprenden los ajustes requeridos.

### D. Análisis y actualización

Del paso anterior sigue el análisis de lo ocurrido con la implementación de la política, realizado por parte del Estado, la sociedad civil y la academia, con el fin de plantear los ajustes y modificaciones que la mejoren y adecúen a los nuevos contextos y requerimientos.



### 2.3 Políticas públicas con enfoque de derechos humanos

*Los Derechos Humanos son universales y deben ser divulgados, promovidos, protegidos y garantizados por todos los Estados, sin distinción alguna.*

#### Retomemos...

Como se vio en el Módulo 1, la consolidación de los derechos humanos constituye un hito histórico, al pasar de los derechos de primera generación, centrados en los individuos, a la universalidad, integralidad, interdependencia y complementariedad de los derechos.

Uno de los principales mecanismos para la materialización de los derechos humanos son las políticas públicas, que impulsan una amplia participación de la sociedad civil para su promoción, divulgación y exigibilidad. Los Derechos Humanos son entonces el fundamento ético para la formulación y la ejecución de las políticas públicas (Jiménez, 2007), es decir, el lineamiento a partir del cual se construyen; pero a su vez la protección y garantía de los Derechos Humanos son la finalidad de las Políticas Públicas, ya que, de acuerdo con Jiménez (2007), las Políticas Públicas surgen con una respuesta de atención a los derechos económicos y sociales que hacen posible la materialización de los derechos civiles y políticos.

De acuerdo con UNFPA y el Ministerio de Protección Social (2011), el enfoque de derechos “prioriza los Derechos Humanos de las personas como universales, indivisibles e interdependientes; estos se hacen reales mediante la igualdad efectiva entre mujeres y hombres” (p. 44) Para Jiménez (2007) “de esta manera, los derechos humanos se convierten en el referente y fin último para las políticas públicas y éstas a su vez, en el instrumento o medio idóneo para su realización. De este modo, el enfoque de los derechos puede ser una perspectiva para guiar la acción e intervención de las autoridades públicas, a través de los diferentes planes y programas de desarrollo económico y social” (p. 31).

Así, todas las personas se encuentran obligadas a respetar los derechos humanos, lo cual es ratificado por los Estados mediante las políticas públicas, sin embargo, todas las personas y comunidades poseen particularidades, características y necesidades diversas, así mismo, su experiencia vital se relaciona con contextos sociales diferenciados, lo que hace que, las políticas públicas deban tener un enfoque diferencial transversal que propenda porque los derechos humanos, para



que estos sean garantizados a todas las personas partiendo del reconocimiento de sus derechos particulares. Por esta razón en Colombia existen políticas públicas direccionadas a las mujeres, la infancia, adolescencia, edad adulta, las víctimas del conflicto armado, entre otras.

## 2.4 Políticas públicas con enfoque diferencial

*Somos diversas y diversos de distintas maneras, las desigualdades estructurales nos afectan de formas distintas, por ello se conforman sectores poblacionales que exigen medidas específicas por parte del Estado para la garantía de sus Derechos Humanos.*

El enfoque diferencial en las políticas públicas implica reconocer la diversidad y pluralidad de lo humano, así como la potencialidad que existe en la expresión, creatividad y agenciamiento de todas las personas en lo subjetivo, grupal, social y cultural. Se trata por ello, de tener una mirada desde la diversidad pluricultural y social como derecho, como espacio de realización y del ejercicio de la ciudadanía. El Estado colombiano juega un papel fundamental en la garantía de los derechos de las niñas, las adolescentes y las

mujeres, que exigen su reconocimiento y participación en igualdad de condiciones a los hombres, para la construcción de la sociedad y desarrollo de las comunidades.

El enfoque diferencial de los derechos reconoce la diversidad de intereses y necesidades específicas de los grupos poblacionales y sociales. El reconocimiento de dificultades y obstáculos que enfrentan las personas para el acceso y garantía de sus derechos se constituye en un primer paso para la respuesta efectiva por parte de las entidades gubernamentales; esto obliga al Estado a diseñar estrategias de prevención, atención y seguimiento que permitan eliminar barreras establecidas por condiciones de género, etnia, edad, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género.

Los gobiernos del nivel nacional departamental y municipal son responsables de dar cumplimiento a la Constitución. En un Estado social de derecho las políticas públicas deben estar orientadas a defender el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas; los presupuestos nacionales y locales deben contemplar la inversión social, destinada a satisfacer las necesidades de la población y la creación de las condiciones que favorezcan el desarrollo humano integral. Los criterios de distribución de recursos deben contribuir a la igualdad mediante la provisión servicios, que aseguren condiciones básicas de la existencia humana y el logro de la igualdad de oportunidades para los miembros de la sociedad. En palabras de Garay y Rodríguez (2005), señalando a Garronera. “El Estado Social debe estar en la procura del orden económico y social en ejercicio de las funciones reguladoras y de servicio.”



## 2.5 Políticas públicas con enfoque de género

*Las brechas de desigualdad que con base en el género se construyen, llevan a la necesidad de instaurar medidas favorables para las mujeres, que reconozcan sus derechos particulares.*

### Retomemos...

De acuerdo con lo trabajado a lo largo del Módulo 1, se puede afirmar que las relaciones de género se encuentran presentes en todos los ámbitos de la vida social, lo cual, hace necesario la reivindicación de derechos específicos para las mujeres, de la mano, de un sistema de protección a éstos y de transformaciones estructurales y profundas.

Como ya se dijo, las políticas públicas se convierten en un mecanismo para la promoción, divulgación, garantía y protección de los derechos humanos, por ende, también se requieren políticas públicas que instauren medidas particulares para las mujeres y que eliminen las brechas de desigualdad, naturalizadas en razón del género.

Judith Astelarra (1986) afirma que la aplicación de la dimensión de género en las políticas públicas se convierte en una herramienta para ir más allá de su implementación, partiendo del principio de que todas las relaciones entre hombres y mujeres y su participación social, están condicionadas por el sistema de género que ha limitado y excluido a mujeres y hombres en todas las esferas sociales, públicas y privadas. En este sentido, este enfoque también es un instrumento reivindicativo en relación con la deuda histórica que se tiene con ellas.

## 2.6 Incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas

¿Qué es el enfoque o perspectiva de género? Como lo vimos en el Módulo 1, existen relaciones de poder derivadas de estructuras binarias y naturalizadas sobre el sexo y el género, a partir de las cuales se han establecido jerarquías que han afectado y subordinado a las mujeres. En este sentido, es urgente el análisis de género para desentrañar las condiciones de desigualdad, opresión y dominio al interior de las esferas sociales, culturales y políticas, junto con otro tipo de análisis

que incorporen registros como la clase y la raza, entre otros. Al respecto, Puyana (2007) menciona que el enfoque de género es aquel que se pregunta por “las condiciones y causas de la opresión” de las mujeres.

El Departamento Nacional de Planeación (2014) indica que el enfoque de género refiere a un:

*[...] análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Desde esta mirada se pretende desarrollar e impulsar acciones que propicien el ejercicio de ciudadanía de las mujeres, que disminuyan las brechas de género.*

La perspectiva de género en el marco de las políticas públicas hace referencia al análisis e incorporación de apuestas que permitan la transformación de las relaciones de desigualdad, basadas en el género, mediante acciones afirmativas, procedimientos diferenciales y medidas específicas.

Según el CONPES 161 (2013): la incorporación del análisis de género en las políticas públicas que ayuden a intervenir y transformar las realidades sociales actuales, los procesos culturales de construcción de las identidades de género y la división social y sexual del trabajo, es a lo que se ha denominado transversalización del enfoque de género en el accionar del Estado. Ésta, como estrategia de inclusión debe atender las necesidades de las mujeres asociadas a sus roles de género y a la satisfacción de sus necesidades básicas, mejorando sus condiciones de existencia.

De igual modo, se considera necesario transformar la actual situación de discriminación y subordinación de las mujeres, buscando su acceso al poder y a recursos y bienes, no sólo en lo que respecta a sus propias vidas, sino en los ámbitos de la vida pública y política.



Estas medidas afirmativas se deben acompañar de acciones positivas adicionales que reconozcan las afectaciones diferenciales sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, rom, con capacidades funcionales diversas, víctimas del conflicto armado, lesbianas, transgéneros, trabajadoras sexuales, entre otras.

Todo esto supone no solo emprender medidas, sino transformar la estructura social, cultural y política androcéntrica y patriarcal que sostiene las desigualdades, conlleva entonces a la necesidad de cambios profundos que no solo deben incidir en la vida de las mujeres sino de todas las personas, transformando las formas tradicionales y hegemónicas del pensamiento social.

## 2.7 Política pública nacional de equidad de género para las mujeres.

A nivel nacional se cuenta con la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres, construida tras los importantes avances en Política Pública en los niveles departamental y distrital en el país. Ha sido formulada de forma participativa mediante la construcción de un mecanismo, no sólo, aplicable durante su formulación, sino también durante el seguimiento. Fue adoptada por medio del decreto 1930 de 2013, el cual creó la Comisión Intersectorial para su implementación con la participación de distintos Ministerios y de una Secretaría y un Comité Técnico, encargados de velar por su aplicación. Es presentada por medio del CONPES 161 de 2013.

En ella, se promueven acciones hacia la transformación de los factores estructurales que sostienen la violencia contra las mujeres y la vulneración de sus derechos humanos; la consolidación de la participación efectiva de las mujeres en la vida democrática y la construcción de paz; el acceso a

oportunidades económicas y productivas; la participación de mujeres en escenarios de poder y de toma de decisiones; el reconocimiento del papel de las organizaciones de mujeres; los derechos sexuales y reproductivos; la educación con enfoque de género; y la transversalización del enfoque de género en las entidades públicas, entre otras.

## 2.8 Enfoque de género en los Acuerdos de la Habana.

Según estipula la Resolución 1325 de 2000, las diferentes iniciativas de paz que se adelantan en el país deben incluir la participación equitativa de las mujeres, lo cual implica el reconocimiento de las distintas experiencias que han vivenciado dentro del conflicto, tanto en el lugar de víctimas o lideresas sociales e incluso como perpetradoras.

### Retomemos

Como se señala en el módulo 1, los esfuerzos por incorporar el enfoque de género en los acuerdos de paz se materializan en la consolidación de la Subcomisión de Género, como figura en la que convergen los sentires, reflexiones y exigencias de algunos sectores sociales que se posicionan frente a los efectos de la guerra en los cuerpos y las vidas de las mujeres, estos incluyen: mujeres víctimas, movimientos de mujeres y movimientos feministas del país.

En este sentido, con la inclusión del enfoque de género en los acuerdos de la Habana se avanza en el reconocimiento de los impactos particulares que ha tenido el conflicto armado sobre las mujeres, y se estipulan acciones concretas que atiendan tales situaciones en cada punto negociado <sup>1</sup>. Así, se

1 Reforma Rural Integral, Participación política: Apertura democrática para construir la paz, Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas, Solución al Problema de las Drogas ilícitas, Víctimas e Implementación, verificación y reafirmación.



encuentran mediadas puntuales como la formalización de la tierra y la construcción de estímulos productivos para mujeres rurales, la asesoría legal y formativa sobre los Derechos de las Mujeres, el fortalecimiento de la participación de organizaciones de mujeres en los ejercicios de planeación participativa de diferentes instrumentos públicos, entre otros. Propuestas que dialogan con lo estipulado en la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y con sus principios rectores.

Además, desde el movimiento social de mujeres se ha hecho un llamado a la inclusión de principios éticos y políticos para el fortalecimiento de los acuerdos pactados, con el objetivo de que la búsqueda de paz no se limite a lo convenido entre las partes firmantes, sino que se amplíe a formas de convivencia basadas en el diálogo, el reconocimiento de las diferencias, el respeto por la vida y una participación efectiva e incluyente.

### 2.9 Política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades para el departamento de Cundinamarca

A nivel departamental, la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, es adoptada por la Ordenanza 099 de 2011. La política tiene por objetivo la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos humanos de las mujeres, con el propósito de garantizar su pleno ejercicio y establecer compromisos y responsabilidades de las entidades del Estado (artículo 7, Ordenanza 099 de 2011).

De forma específica, según la Constitución Política de Colombia, las leyes nacionales y el marco normativo internacional, esta política busca garantizar, promover, proteger y restituir los derechos de las mujeres, fomentando la creación de condiciones políticas, culturales, económicas, financieras, sociales y ambientales para la plena realización de las potencialidades, capacidades, participación y empoderamiento de las mujeres, de tal manera que, les sea posible desarrollar proyectos de vida individuales y colectivos desde la autonomía, la responsabilidad y la dignidad. Así mismo, busca orientar y articular planes, programas, proyectos y oferta de bienes y servicios públicos a favor de las mujeres cundinamarquesas.

Entre los mecanismos estipulados para la implementación de la política pública se encuentran el Consejo Departamental de Mujer y Género, el Plan de Igualdad de Oportunidades, la Mesa de Enlaces de Género, los Consejos Consultivos de Mujeres, la Sala Situacional de Mujer y Género y el Directorio de Organizaciones de Mujeres.

Dentro de las disposiciones de la política, están: la institucionalización de la Escuela de Formación Política, Liderazgo, Paz y Género Policarpa Salavarrieta y la creación del Fondo Empresarial para la Mujer Cundinamarquesa FONDEIMUCUN, a través del cual se espera financiar planes, programas, proyectos y actividades, sociales, empresariales, industriales, profesionales, rurales, artesanales, agrícolas, culturales y ambientales, que permitan la incorporación, empoderamiento, consolidación, y sostenibilidad de las organizaciones de las mujeres, dentro de la política económica y social del país.

## 2.10 Actividad:

*Teniendo en cuenta la información que te ofrecemos sobre la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, te invitamos a que desde tus apreciaciones sobre la situación de las mujeres en Cundinamarca, registres en el siguiente cuadro los aportes que puedes hacer a los diferentes momentos del ciclo de la Política Pública, siguiendo el ejemplo presentado en el momento de la formulación:*

### Formulación

Encuentros con mujeres del territorio para identificar las situaciones que ellas consideran se deben incluir en la política.

Jornadas de trabajo colectivo para la construcción de objetivos, actividades, revisión de presupuesto y mecanismos para la implementación.

### Implementación

---



---



---

### Seguimiento y evaluación

---



---



---

### Análisis

---



---



---

## 2.11 Importancia de la incidencia de las mujeres en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento a las políticas públicas

En el marco de las políticas públicas es indispensable apropiarse de conceptos claves para la efectiva participación de las mujeres en todos sus procesos: diseño, implementación y ejecución. Al respecto, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (2007) explica que “una estrategia de incidencia política para las mujeres tiene como propósito elaborar o influir en el diseño de políticas, programas y proyectos que promueven en su acción la igualdad entre mujeres y hombres” (p. 75).

Así mismo, se debe hacer énfasis en la importancia que adquiere la incidencia de las mujeres en el marco de las políticas públicas, en aras de las transformaciones de los factores que sitúan a las mujeres en un lugar de vulnerabilidad específico.

## 2.12. El proceso de incidencia política

Si bien no existen manuales para la incidencia en política pública, porque cada contexto territorio y temática posee unas particularidades, sí es importante reconocer una serie de elementos que nos permitirán efectuar estrategias de incidencia con un alto impacto, basadas en la claridad de las demandas concretas frente a las problemáticas, temas de interés y acciones necesarias.

Por esto, a continuación se retoma el ejemplo planteado por Naciones Unidas para efectuar procesos de incidencia por parte de las mujeres en el diseño de políticas públicas, con algunas modificaciones, teniendo en cuenta las especificidades de nuestro contexto. Ver esquema del proceso de incidencia política que se ofrece a continuación. Descripción de los elementos del esquema:

1. **Análisis del contexto:** corresponde al conocimiento de la situación problemática que se espera sea objeto de intervención de la política pública.

2. **Diagnóstico:** evalúa cada una de los determinantes de la situación problemática: ¿por qué se está presentando?, ¿cuáles son los actores involucrados?, ¿qué factores del contexto han permitido que esta situación se mantenga?

3. **Transformar los problemas en temas a desarrollar:** por ejemplo, si la situación problemática es la falta de atención integral en salud para las mujeres víctimas de violencia, el tema a trabajar podría ser la construcción de un protocolo de atención en salud integral para las mujeres víctimas de violencia. Aquí es necesario plantear objetivos claros frente a lo que se pretende alcanzar con el proceso de incidencia.

4. **Análisis de actores y/o instituciones:** se identifican aquellos actores y/o instituciones que poseen competencia y responsabilidad frente al tema planteado.

5. **Análisis del papel y posibilidades de las mujeres ante la problemática:** es necesario identificar los elementos que le competarán al grupo de mujeres, sector o movimiento social que impulsa el proceso de incidencia; por ejemplo, nivel de las recomendaciones que efectuarán y su lugar en la construcción de la política pública.

6. **Estrategias posibles:** aquí se identifican y evalúan las estrategias posibles y necesarias, tanto para la construcción de la política pública, como sobre directrices y acciones para su implementación.

7. **Alianzas estratégicas:** la identificación de aquellos actores y sectores sociales e institucionales que apoyarían el proceso de incidencia permite establecer alianzas.

8. **Proceso de incidencia:** emprender las acciones ya identificadas, planificadas y desarrolladas para efectuar el proceso de exigibilidad en aras de la construcción de política pública.

### Proceso de incidencia política





### 2.13 Seguimiento y evaluación de políticas públicas

La fase de seguimiento y evaluación de las políticas públicas consta de un programa o ruta construida para comparar la situación problemática identificada, en diferentes momentos, antes de existir la política pública, en contraste con los resultados esperados y los obtenidos, tras la ejecución de las acciones, planes y proyectos.

El seguimiento permite conocer el cumplimiento de los objetivos de la política pública e identificar de manera anticipada posibles problemas u obstáculos, lo cual sirve de guía para emprender acciones de corrección o prevención. En este aspecto las siguientes preguntas pueden ser útiles:

- Las acciones, planes y proyectos que se han emprendido y efectuado ¿cumplen con los objetivos propuestos en la política pública?
- Las acciones, planes y proyectos ¿cumplen con la calidad, los recursos y los tiempos estimados para el alcance de los objetivos planteados en la política pública?
- ¿El cumplimiento de los objetivos se da de forma que sus resultados persistan en el tiempo?
- ¿Se generan efectos positivos alternos a los planteados por la política pública que deban ser potencializados?
- ¿Se generan efectos negativos alternos a los planteados por la política pública que deban ser objeto de otras acciones?
- ¿Existen obstáculos para el alcance de los objetivos de la política pública en el ámbito territorial, institucional y poblacional?
- ¿Cómo los planes, programas y proyectos impactan la vida de las mujeres?
- ¿Las personas que se vinculan son mayormente mujeres u hombres? ¿ qué implicación tiene esto?
- ¿Los resultados obtenidos mejoraran la vida de la mujeres? ¿por qué?

Este mismo procedimiento, podrá efectuarse en torno a: 1) procesos, 2) productos, 3) eficiencia, 4) resultados, 5) impacto, 6) recursos y 7) instituciones.

# Bibliografía



ASÍ LLEGARÁN LAS FARC AL CONGRESO. (28 de agosto, 2017). El Espectador. Recuperado de <https://colombia2020.elespectador.com/politica/asi-llegaran-las-farc-al-congreso>.

Astelarra, J. (1986). *Las mujeres podemos: otra visión política*. Barcelona: Ed. Icaria

Benjumea, A. (2013). “La participación de las mujeres en los procesos de paz”. *Ni Reinas ni Cenicientas*. Bogotá: Canal Capital.

CEPAL. (2014). *Políticas Públicas para la equidad de género. Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Santiago de Chile.

*Constitución Política de Colombia*. (1991).

Corte Constitucional, Sentencia SU-747/98. Acción de Tutela <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1998/SU747-98.htm>

Defensoría del Pueblo. (2013). “Estado Social y Democrático de Derecho”. *Manual de apoyo al programa de inducción de la Defensoría del Pueblo*. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación. (2014). *Documento CONPES Social 181*.

Garay, L. J. y Rodríguez, A. (2005) *Colombia: Diálogo Pendiente. Planeta Paz. Documentos de Política Pública para la Paz*. Bogotá.

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (2007). *Guía de liderazgo para*

*la participación política de las mujeres en el ámbito local*. Santo Domingo.

Jiménez, W. (2015). El enfoque de Derechos Humanos y las Políticas Públicas. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 7, (12). 31-46.

Presidencia de la República. Constitución Política de Colombia 1991. Recuperado de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>

Puyana, Y. (2007). “El familismo: una crítica desde la perspectiva de género y el feminismo”. En: M.A, Ramírez y Y, Puyana (Ed.). *Familias, cambios y estrategias*. Bogotá: Centro de Estudios Sociales, Universidad Nacional de Colombia. Secretaría de Integración Social, Alcaldía Mayor de Bogotá.

Resolución 1325. (2000). Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

UNFPA – Ministerio de la Protección Social. (2011). *Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual*. Bogotá.

Universidad de los Andes. (2010). *Ramas del poder público*. Bogotá, Departamento de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales.

Valencia, J. (2007). Los principios y valores del estado social de derecho como marco jurídico-político para la resolución de los conflictos. *Gestión Ambiental*, 10, (1). 105-112.

Vos, R. (s.f.). *Políticas públicas para mujeres: retos y desafíos en Colombia*. Universidad del Atlántico.

*Somos diversas  
y diversos de  
distintas maneras,  
las desigualdades  
estructurales nos  
afectan de formas  
distintas, por ello se  
conforman sectores  
poblacionales que  
exigen medidas  
específicas por parte  
del Estado para  
la garantía de sus  
Derechos Humanos.*







